Municipalidad Provincial de Chiclayo

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2021-MPCH/A

## Chiclayo, 28 de enero de 2021.

**VISTO**:

El Oficio N°204-GSG-2020, de fecha 11 de noviembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°645-2020-MPCH/SGCyC, de fecha 29 de octubre del 2020, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Legal N° 671- 2020-MPCH-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°271-2020-MPCH/GPPM, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°165-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°039-2020-MPCH/GDEL, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Informe N°467-2020-MPCH/GDEL/SGPFE, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, el Dictamen N°082-2020-MPCH/CMCCP de fecha 13 de noviembre del 2020, el Dictamen N°081-2020-MPCH/CMCCP de fecha 13 de noviembre del 2020, el Acuerdo Municipal N°005-2021-MPCH/A, de fecha 28 de enero del 2021, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 28 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 83° señala que, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos, servicios, ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto que tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.



Escaneado con CamScanner

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y la vigilancia del comercio interno de la carne y menudencias de origen animal están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con la normativa sobre inocuidad Alimentaria.

Que, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, presentó la propuesta para la aprobación, mediante ordenanza municipal, del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que ha sido sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, el Informe N° 165-2020-MPCH-GPPM/SGPM de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Modernización, señala que corresponde a la municipalidad Provincial de Chiclayo, regular el funcionamiento del Camal Municipal el mismo que se encuentra bajo su administración a través de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico Local

Que, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N°467-2020-MPCH/GDDEL/SGPFE presento la propuesta para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que ha sido revisado y validado por la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria y Sub Gerencia de Fiscalización con Informe N°121-2020/MPCH/SGSVS e Informe N°118-2020-MPCH/SGF.

Que, de la Revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento Interno del Camal Municipal, el mismo que norma el beneficio del ganado mayor y menor, las actividades de los abastecedores de ganado, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencias, estibadores, compradores de cuero, las labores que cumplen los trabajadores municipales del Camal Municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos; para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas sanitarias de este centro de faenado, que proporciona productos y subproductos comestibles derivados de las especies faenadas de todas nuestra Provincia, siendo necesario establecer buenas practicas conforme a lo establecido en el Reglamento de Faenado de SENASA, siendo necesario su implementación y aprobar este documento normativo para garantizar alimentaria de los alimentos que salen de los centros de faenado.

Que, el Informe Legal N°671-2020-MPCH-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que se Apruebe el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que consta de Diez (10) Capítulos, sesenta (60) artículos, diez (10) disposiciones complementarias transitorias y finales,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los Señores Regidores se aprobó la siguiente:

**SE ORDENA:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**



Escaneado con CamScanner

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que consta de Diez (10) Capítulos, sesenta (60) artículos, diez (10) disposiciones complementarias, transitorias y finales; el mismo que forma parte anexa de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza. La Gerencia Municipal podrá llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial prevista o no prevista en el Reglamento Municipal aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a la Sub gerencia de Contabilidad y Costos determinar los costos y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización incorporar los Procedimientos y Servicios del presente Reglamento al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. En el plazo máximo de 30 días calendarios luego de publicada la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR,** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones complementarias no previstas en la presente Ordenanza y su reglamento, y que resulten pertinentes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el diario de mayor circulación de la Región Lambayeque.

**ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Marcos A. Gasco Arrobas*
ALCALDE



Escaneado con CamScanner